

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 438

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

La «Editora Nacional» ha publicado en un solo volumen las obras completas de José Antonio, y prepara otro de todos los discursos y escritos del Caudillo, cuyas obras las considera la Vicesecretaría de Educación Popular como de interés para las Diputaciones y Ayuntamientos españoles.

Se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 27 de enero de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 437

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Existencia de patata

Se pone en conocimiento de los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes que deberán informar a esta Delegación Provincial (Calvo Sotelo, núm. 5), por correo o telégrafo y a la mayor urgen-

cia, sobre las cantidades de patatas que existan en sus respectivos términos municipales que, habiendo sido declaradas, no hayan sido recogidas por los almacenistas encargados del servicio.

Zaragoza, 28 de enero de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 434

Jefatura Agronómica de Zaragoza

De interés para los cultivadores de patata de la provincia de Zaragoza

Habiendo recibido el Sindicato Central patata de siembra procedente de la Estación de Mejora de la Patata de Vitoria, por esta Jefatura se ha fijado como precio de venta para la citada semilla a los agricultores el de 1'40 pesetas kilogramo, incluido el envase, entendiéndose dicho precio sobre almacén Zaragoza, no pudiendo venderse cantidades inferiores a un saco.

Zaragoza, 30 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 439.

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 11 de los corrientes, recibida en esta Jefatura el día 22, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Pedro Mata Feliús, vecino de Quinto, en solicitud de

un aprovechamiento de aguas del río Ebro, con destino a usos industriales, en término municipal de Quinto (Zaragoza), así como el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Luis Mantecón Navasal, en septiembre de 1941;

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el del peticionario;

Resultando que pasado el referido proyecto a informe de la Confederación, ésta emitió el suyo proponiendo las condiciones que a su juicio debían incorporarse al condicionado de la oportuna propuesta;

Resultando que abierta la preventiva información pública mediante la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y por edictos en la Alcaldía de Quinto de Ebro, dentro del período legal, fue presentada una reclamación por D. Pedro Bascuas como Presidente del Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa, en la que manifiesta que el proyecto del Sr. Mata afecta a los intereses del Sindicato, haciendo prolijas alegaciones y solicitando la apertura de una compuerta, así como que con ningún pretexto se mantenga la altura alcanzada por la presa actual en cumplimiento de las resoluciones de la Superioridad sobre dichos extremos;

Resultando que dada vista al peticionario de la anterior reclamación contestó lo que a su juicio estimó conveniente, terminando con la súplica de que sea desestimada la reclamación, ya que no están en la presa las causas de los encharcamientos de la villa de Gelsa a que se refiere el Sindicato de dicha villa;

Resultando que previa confrontación del proyecto, de lo cual se levantó la preventiva acta, el Ingeniero que practicó aquélla emitió su reglamentario informe, con el que está de acuerdo la Jefatura de Aguas;

Resultando que también ha informado en este expediente la Junta Provincial de Sanidad y el Abogado del Estado;

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes;

Considerando por lo que se refiere a la reclamación formulada por el Sindicato de Riegos de Gelsa, que no puede calificarse como tal oposición a la concesión, pues más bien se trata de una serie de alegaciones contra la elevación de la presa de la "Villa de los Angeles", propiedad del señor Mata, y que es indudable que el hecho de otorgarle mayor cantidad de agua, que es de lo que se trata en este expediente, no se relaciona para nada con la elevación de la referida presa; por el contrario, el mismo peticionario manifiesta su propósito de utilizarla precisamente con su actual nivel, y que, en todo caso, los inconvenientes o perjuicios que pudieran vislumbrarse quedarán obviados por las prescripciones de esta misma concesión, según propone el Ingeniero informante;

Considerando que todos los informes emitidos en este expediente son favorables al otorgamiento de la concesión de que se trata;

Considerando que por tratarse de un aprovechamiento de más de 5.000 caballos corresponde al Ministerio de Obras Públicas el otorgamiento de la concesión correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a D. Pedro Mata Feliús para ampliar su actual aprovechamiento de aguas del río Ebro en el término municipal de Quinto (Zaragoza), denominado de "La Villa de los Angeles", aumentando el caudal destinado a usos industriales hasta 210 metros cúbicos por segundo, pero dejando intactos los 71 litros por segundo que se elevan para riegos.

La coronación de la actual presa de escollera se igualará y se tomará con mortero, de suerte que quede a 3'005 metros por debajo de la cabeza de un clavo de bronce colocado horizontalmente junto a la toma, en el estribo derecho de la presa, por el Servicio Topográfico de la Confederación Hidrográfica del Ebro (referencia núm. 287).

El desnivel bruto máximo que se otorga es el de 3'30 metros.

Las obras se llevarán a cabo, en lo que no se oponga a las cláusulas de esta concesión, con estricta sujeción al proyecto que obra en el expediente suscrito en Zaragoza en septiembre de 1941 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Luis Mantecón Navasal bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Segunda. Dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", se presentará a la aprobación de la Superioridad, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, un proyecto de replanteo en que se estudie: la boquera del canal de conducción junto al estribo derecho de la presa y las compuertas o ataguías de cierre, así como la compuerta de desagüe o puerto junto a la toma; la capacidad de desagüe de la compuerta "Stonev", de la cámara de carga y la cimentación de la central para ver si se puede sustituir el pilote del proyecto por una plaza de hormigón armado protegida por la orilla del río por escollera artificial. Este replanteo constará de los documentos reglamentarios en todos los proyectos.

Tercera. Se construirán por el concesionario las obras necesarias para respetar las servidumbres existentes en la actualidad y dejará correr el agua necesaria para que no sufran perjuicio los aprovechamientos legalmente establecidos.

Se declara de utilidad pública de esta obra a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras y de los aprovechamientos de agua incompatibles con aquéllas.

Cuarta. Después de utilizada el agua en la casa de máquinas, será devuelta íntegra al río en el mismo estado de pureza que se tomó.

Quinta. El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente, no pudiendo trabajar a embalsadas.

Sexta. De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de una estación de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a ejecutarla en la forma que se le indique, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma, durante todo el plazo de la concesión.

Séptima. El plazo para comenzar las obras será de un año a contar de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas en el término de tres años a contar de la misma fecha.

Octava. El concesionario avisará el comienzo

de cada obra parcial y la terminación total de las obras a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, que las vigilará durante su construcción, y, una vez terminadas, se hará un reconocimiento final de las mismas, del que se levantará acta en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, la impermeabilidad de toda la conducción y del embalse, así como los nombres o razones sociales de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados en las obras. Todos los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, así como los correspondientes, con iguales motivos, a la estación de aforos y previsión de crecidas a que hace referencia la condición sexta.

Novena. La Administración no responde del caudal concedido, y se reserva el derecho a tomar de la conducción las cantidades de agua que pudiera necesitar para la construcción o conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, sin perjudicar a las obras de la concesión.

Décima. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, quedará el depósito hecho del 1 por 100 del presupuesto de obras, que afectan al dominio público, que se devolverá cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final.

Undécima. Esta concesión se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar este plazo, revertirá gratuitamente al Estado y libros de toda carga los elementos todos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma del agua y presa hasta su desahúe en el cauce del río, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como también todo cuanto se haya construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

Duodécima. Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

Décimatercera. El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por las alteraciones que pudieran producirse en su aprovechamiento a consecuencia de cualquier clase de obras que la Confederación Hidrográfica del Ebro realice en la cuenca del río Ebro.

Esta concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación Hidrográfica del Ebro y apruebe el Ministerio de Obras Públicas del canon de mejora de los aprovechamientos que lo obtengan por obras de regulación o modificación del régimen realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Décimacuarta. No se autorizará la explotación de esta concesión con carácter definitivo sin que previamente pruebe el concesionario que ha cumplido lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, quedando igualmente obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, subsidios, jornales mínimos, retiro obrero y contrato de trabajo con los obreros y a tantas sean aplicables a esta clase de aprovechamientos o con carácter general se dicten en cualquier tiempo.

Décimaquinta. Será motivo para declarar la caducidad de esta concesión, además de los comprendidos en la Ley general de Obras Públicas, el incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a M. S. para conocimiento, del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento de cuantos estén interesados en la preinserta concesión.

Zaragoza, 26 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 391

Según la autorización concedida por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública de este Municipio, denominado «Bardena Baja», significándose que es la última subasta.

El tipo de tasación en alza es de 134.988'75 pesetas, y las condiciones del aprovechamiento las que tiene señaladas el referido Distrito.

Esta subasta se halla declarada de urgencia y el acto de la misma tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del décimo día hábil después del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 3 de octubre último, debiendo tener entrada en el registro general del Ayuntamiento antes de las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El resto de las condiciones se hallan contenidas en el plan de aprovechamientos forestales publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 de agosto de 1942 y en el Reglamento de 2 de julio de 1924, a tenor del cual se concede un plazo de cinco días para las oportunas reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 26 de enero de 1943.—El Alcalde, José M.ª Sánchez.

Según la autorización concedida por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública de este Municipio, denominado «Bardena Alta», significándose que es la última subasta.

El tipo de tasación en alza es de 134.988'75 pesetas, y las condiciones del aprovechamiento las que tiene señaladas en referido Distrito.

Esta subasta se halla declarada de urgencia y el acto de la misma tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del décimo día hábil después del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 3 de octubre último, debiendo tener entrada en el registro general del Ayuntamiento antes de las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El resto de las condiciones se hallan contenidas en el plan de aprovechamientos forestales publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de 14 de agosto de 1942.

Durante un plazo de cinco días se admitirán reclamaciones contra el acto anunciado, a tenor de lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, cuyos preceptos serán complementarios de las condiciones de dicha subasta.

Ejea de los Caballeros, 26 de enero de 1943.—El Alcalde, José M.^a Sánchez.

SASTAGO

Núm. 387.

Durante los días 4, 5 y 6 de febrero próximo, de nueve a una por las mañanas y de tres a seis por las tardes, se hallará abierta en el local de costumbre la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del pasado ejercicio de 1942, en segundo y último período voluntario, y la del cuarto trimestre en primer período voluntario, advirtiendo a los contribuyentes que todo el que no haga efectivos sus descubiertos en los expresados días pasarán al apremio sin más aviso ni requerimiento.

También se cobrarán con los apremios respectivos los atrasos de trimestres y años anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Sástago, 27 de enero de 1943.—El Alcalde, Miguel Loí.

TORRELLAS

Núm. 420

Autorizado este municipio por la Dirección General de Montes de la 3.^a Región para celebrar nueva subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Los Lombacos», por el tipo de 1.040 pesetas, para 100 reses anares, se señala para que tenga lugar la misma el día 7 de febrero próximo, a las doce horas, en esta Ca-Consistorial, por el sistema de pujas a la llana que se tiene establecido.

Torrellas, 27 de enero de 1943.—El Alcalde, Amado Redrado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 443

FERNANDEZ PEREZ (Ramón), de 18 años, soltero, feriante, hijo de Germán y Concepción, natural de Allariz, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 345-1940, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 445.

TORCAL RODRIGUEZ (Fermina), de 33 años, casada divorciada, sirviente, hija de Juan y Angela, natural de Zaragoza y domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por la causa núm. 221 de 1941, sobre tentativa de matrimonio ilegal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 446

LAIN CUCALON (Simeón), natural de Cariñena, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario que con el número 121 de 1942 contra el mismo se instruye por el delito de estafa.

Núm. 448

MUÑOZ CAMPOS (Juan), de 46 años, casado, jornalero, hijo de Vicente y de María, natural de Calatayud, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada en auto fecha 22 del corriente mes, en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 476 de 1942, sobre hurto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 433

«Electra Camarera», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en San Sebastián el día 10 de febrero próximo, a las doce del mediodía, en la calle de Guetaria, núm. 2, 1.^o derecha, para dar cuenta del ejercicio de 1942.

Para asistir a la Junta deberán tener en cuenta los señores accionistas lo preceptuado en el art. 12 de los Estatutos.

El balance y sus comprobantes se encuentran a disposición de los señores accionistas que quieran examinarlo en este domicilio social (Paseo de María Agustín, 9 principal centro), de tres a cinco de la tarde.

Zaragoza, 22 de enero de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Felipe Zazurca.

Núm. 435

Comandancia Rural de la Guardia Civil (Zaragoza)

El día 7 de febrero próximo, a las diez horas, se celebrará en esta Casa-Cuartel (Jesús, 16) subasta de armas de caza. Se previene a los licitadores que deben hallarse provistos de la correspondiente licencia, así como se hace presente que el importe de este anuncio será costado a prorrato entre los mismos.

Zaragoza, 29 de enero de 1942.—El primer Jefe, Gonzalvo Córdova.